



RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2022-046

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos [...]"*;

Que, el Art. 350 de la Carta Magna establece: *"El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*;

Que, el Art. 355 ibídem, entre otros principios, determina que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. [...]"*;

Que, el Art. 18 reformado de la LOES define: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno"*

o externo, según lo establezca la Ley; e, ij) la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. { . };

Que, el Art. 47 reformado ibidem, señala: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes { ..};*

Que, el Art. 93 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *"Principio de Calidad - El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.";*

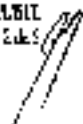
Que, el Art. 121 reformado ibidem define: *"Doctorado.- Es el grado académico más alto de cuarto nivel que otorga una universidad o escuela politécnica a un profesional con grado de maestría académica. Su formación se centra en un área profesional o científica, para contribuir al avance del conocimiento, básicamente a través de la investigación científica. Solo las universidades y escuelas politécnicas calificadas con calidad superior en investigación por parte del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán ofertar grados académicos de PhD o su equivalente, conforme el Reglamento que para el efecto dicte el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.";*

Que, el Art. 159 reformado ibidem señala. *"Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. Gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica. {...}";*

Que, el Art. 160 reformado de la LOES establece: *"Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.";*

Que, el Art. 183 de la Ley de Personal de Fuerzas Armadas, refiere. *"Los miembros de las Fuerzas Armadas tienen derecho a recibir estímulos, en reconocimiento de los méritos demostrados en su actividad profesional, o en acciones especiales.";*

Que, el Art. 185 ibidem dispone: *"Los miembros de las Fuerzas Armadas en servicio activo que hubieran obtenido otras condecoraciones nacionales o extranjeras, militares*



o civiles, se sujetarán a lo dispuesto en el correspondiente Reglamento, para poder usarlas”;

Que, el Art. 60 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, ordena: *“Reconocimiento honoris causa.- Las instituciones de educación superior podrán otorgar reconocimiento honoris causa a personas que han destacado en ámbitos profesionales, culturales y de otra índole. Estos reconocimientos no serán equivalentes a ningún nivel de formación ni de registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.”;*

Que, el Art. 85 del Reglamento General a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas establece: *“El reconocimiento oportuno de las recompensas militares constituye un medio eficaz para levantar el espíritu y mantener firme la disciplina, consecuentemente debe ser empleada con buen criterio a fin de que conserve todo el valor de su propósito.”;*

Que, el Art. 86 ibidem señala: *“Las recompensas militares son: [...] Condecoraciones al valor, al mérito y por tiempo de servicios.”;*

Que, el Art. 104 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior determina: *“Otorgamiento de títulos honoríficos.- Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, podrán otorgar títulos honoríficos a personas que hayan realizado aportes relevantes al desarrollo de la cultura, la ciencia, la tecnología y el desarrollo de los pueblos. Las universidades y escuelas politécnicas, podrán otorgar el título de Doctor Honoris Causa a personas del ámbito nacional e internacional destacadas por su trayectoria personal y/o académica relativa a la universidad o escuela politécnica que lo otorga o a la sociedad en su conjunto. El referido título, no equivale al grado académico de Doctor, PhD o su equivalente.”;*

Que, la Resolución RPC-SO-21-No.216-2013 de 5 de junio de 2013 del Consejo de Educación Superior – CES, dicta las normas para la concesión del título de Doctor Honoris Causa, en las que se determina: *“Art. 1.- El Doctorado Honoris Causa es el máximo título honorífico que concede una universidad o escuela politécnica a personalidades destacadas del ámbito nacional e internacional, con méritos excepcionales, por sus contribuciones a la educación, a las artes, a las letras o al desarrollo científico, a quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida del país o para el bienestar de la humanidad; y, a aquellas personas que han prestado servicios relevantes a la institución que los otorga. Art. 2.- Para otorgar el título de Doctor Honoris Causa las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, deberán contar con la normativa interna correspondiente. Art. 3.- Solo podrán conceder el título honorífico de Doctor/a Honoris Causa, las universidades y escuelas politécnicas que se encuentren legalmente autorizadas para ofertar el grado académico de Doctor conforme se define en el artículo 121 de la Ley Orgánica de Educación Superior y considerando las normas de tipología establecidas por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACFS). La concesión de otros títulos honoríficos será también regulada por las universidades y escuelas politécnicas en su respectiva normativa interna. Art. 4.- El título de Doctor Honoris Causa será conferido por resolución del máximo órgano colegiado académico, de acuerdo al Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Art. 5.- El título de Doctor Honoris Causa no equivale al grado académico de doctor PhD o su equivalente, definido en el Art. 121 de la Ley de Educación Superior.”;*

Que, el Art. 12 *ibidem* reformado y codificado dispone: "*El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE [...]*";

Que, el Art. 14, literal d, del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que el H. Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, la de: "*[...] Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. [...]*";

Que, el Art. 14, literal x, *ibidem* reformado y codificado, señala: "*[...] x. Conceder condecoraciones a profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios relevantes en el ejercicio de su profesión o función, de conformidad con el reglamento respectivo. [...]*";

Que, el Art. 47 del Estatuto reformado y codificado, señala: "*El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]*";

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2022-045 de 1 de junio de 2022 el H. Consejo Universitario aprobó en primer debate el Reglamento para otorgar Doctorado Honoris Causa y condecoraciones para personal militar, académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2022-011 de 6 de junio de 2022, al tratar el punto único del orden del día, conoció la propuesta final del Reglamento para otorgar Doctorado Honoris Causa y condecoraciones para personal militar, académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, con las observaciones planteadas por los miembros en el primer debate; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2022-046 con la votación unánime de los miembros; y,

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar en segundo y definitivo debate la propuesta del Reglamento para otorgar Doctorado Honoris Causa y condecoraciones para personal militar, académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, con las observaciones planteadas por los miembros del órgano colegiado superior, el cual se anexa a la presente resolución en veinte (20) fojas útiles como parte constitutiva e inseparable de la misma.

Art. 2.- Disponer que la Secretaria del H. Consejo Universitario remita el Reglamento para otorgar Doctorado Honoris Causa y condecoraciones para personal



militar, académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores y personal externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para conocimiento del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Art. 3.- Disponer que la Secretaría General realice la publicación del reglamento mencionado en la web institucional.

Art. 4.- Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Director de la Unidad de Talento Humano; Directora Encargada de la Unidad Financiera; Secretaria General; y, Coordinador Jurídico.

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 6 de junio de 2022.

El Presidente del H. Consejo Universitario

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Coronel de CSM.



Lo Certifico.-

Abg. Nelson Cárdenas Gallardo
Mayo. de Jus.
Secretario del H. Consejo Universitario





EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA OTORGAR DOCTORADO HONORIS CAUSA Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES, Y PERSONAL EXTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I

DEL ÁMBITO Y OBJETO

Art. 1. **Del ámbito y objeto.** El presente reglamento tiene por objeto normar y regular: la propuesta, los requisitos, el procedimiento y las condiciones de utilización de la concesión del Doctor Honoris Causa y condecoraciones para personal militar, académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Al efecto de las condecoraciones, institúyase la condecoración "Grad. Guillermo Rodríguez Lara" que otorgará la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE a su personal militar, académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo.

En el caso del personal militar, para la condecoración, se considerará como tal a quien ha sido dado el pase a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE mediante Orden General de cada Fuerza.

CAPÍTULO II

DEL DOCTORADO HONORIS CAUSA Y CONDECORACIONES

Art. 2. **Del Doctorado Honoris Causa.** Es el máximo título honorífico que concede la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE a aquellas personas que habiendo mantenido vínculos con la misma Universidad, se destaquen en el ámbito nacional o internacional, con méritos excepcionales, por sus aportes a la educación, a las artes, a las letras, al

desarrollo científico e investigación científica; también podrán ser reconocidos a quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida del país o para el bienestar de la humanidad, y que se asocie su labor con la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciencia, la técnica, las artes o las letras.

El título de Doctor Honoris Causa en ningún caso se asimila al grado académico de doctor, PhD, o su equivalente, conforme lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 3. Condecoraciones. La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE otorgará la condecoración "Grad. Guillermo Rodríguez Lara", al personal militar, al personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo, las siguientes condecoraciones:

- a. Al personal militar, por el ejercicio de sus funciones en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, "A la gestión directiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE" y "Al mérito en docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE";
- b. Al personal académico por la trayectoria por 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 años de servicio, o más por cada quinquenio, en sus actividades de docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE;
- c. Al personal académico por destacadas actividades en investigación y vinculación con la sociedad;
- d. A estudiantes por destacadas actividades académicas, de investigación, culturales, o deportivas;
- e. Al personal administrativo y trabajadores por la trayectoria por 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 años de servicio, o más por cada quinquenio, en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE;
- f. A personal externo por meritorios aportes a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, y;
- g. Reconocimiento post mortem, mediante denominación a un espacio de la Universidad: se otorgará a los familiares de los fallecidos, de aquellos que habiendo realizado valiosos aportes a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, denominándose con el nombre de la persona reconocida a un aula, auditorio, pasillo, área, etc.; se incluirá una placa conmemorativa a la persona fallecida.

Art. 4. Condecoraciones al personal de las Fuerzas Armadas. Para el personal militar de la Universidad, las condecoraciones son:

- a. A la gestión directiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:
 1. Clase Especial;
 2. Primera Clase;
 3. Segunda Clase; y,
 4. Tercera Clase.
- b. Al mérito en docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
 1. Actividades de docencia; y,
 2. Actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad.



TÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I

DE LOS REQUISITOS PARA EL DOCTORADO HONORIS CAUSA Y CONDECORACIONES

SECCIÓN I

DE LOS REQUISITOS PARA EL DOCTORADO HONORIS CAUSA

Art. 5. **Requisitos.** Son requisitos los siguientes:

- a. Carta de propuesta de la candidatura, en la que se motive el aporte relacionado con los dominios institucionales, académicos y misión de la Universidad, como personalidades destacadas del ámbito nacional o internacional, con méritos excepcionales por sus contribuciones a la educación, a las artes, a las letras, al desarrollo científico y a la seguridad y defensa de la soberanía del país; a quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida del país o para el bienestar de la humanidad; o, aquellas personas que han prestado servicios relevantes a la institución que los otorga, y,
- b. Acreditar su trayectoria destacada con sus documentos de respaldo como:
 1. Detalle o descripción de su labor profesional que demuestre sus méritos excepcionales o contribuciones a la educación, las artes, las letras, al desarrollo científico, a la seguridad y defensa de la soberanía del país, o prestación de servicios relevantes a la institución;
 2. Reconocimiento local, nacional o internacional, otorgado por organismos gubernamentales o no gubernamentales, para lo cual se deberá adjuntar diplomas, premios o galardones por sus méritos excepcionales; aportes a la educación, al arte, a las letras, al desarrollo científico, investigación científica, entre otros; o, haber prestado servicios relevantes a la institución;
 3. Detalle o descripción de sus principales publicaciones, con referencia al medio de publicación, en el caso de reconocimiento por desarrollo científico e investigación científica; y,
 4. Demás documentación con la cual se pueda establecer que el candidato haya sobresalido por sus aportaciones a la sociedad y tenga una destacada trayectoria académica y/u de investigación, o humanitaria.

SECCIÓN II

DE LOS REQUISITOS PARA CONDECORACIONES

Art. 6. **Requisitos para condecoraciones al personal de las Fuerzas Armadas:**

- a. Son requisitos para otorgar condecoración "A la gestión directiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE", los siguientes:



1. **Clase Especial:** por desempeñar o haber desempeñado el cargo de Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, designado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;
2. **Primera Clase:** por desempeñar o haber desempeñado el cargo de Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, designado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;
3. **Segunda Clase:** por desempeñar o haber desempeñado el cargo de Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Vicerrector Administrativo y/o Director de Sede de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, designado por Orden de Rectorado, por el lapso de 1 año, durante su carrera militar. También se reconocerá a militares asignados en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE como asesores militares o similares de Fuerzas Armadas extranjeras, en este caso sin consideración al tiempo asignado; y,
4. **Tercera Clase:** por desempeñar o haber desempeñado en forma efectiva el cargo de director de unidad, director de departamento, director de carrera, coordinador de programa de maestría/doctorado o director de centros de investigación, o sus equivalentes, designado por Orden de Rectorado, por el lapso de 1 año durante su carrera militar.

Estas condecoraciones podrán ser de carácter acumulativo por cada clase, pero no podrá recibirse la misma condecoración por dos ocasiones en la misma clase.

- b. Son requisitos para otorgar la condecoración "Al mérito en docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE", los siguientes:
 1. **Actividades de docencia:** por desempeñar o haber desempeñado en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE la actividad de docencia, durante 2 años, cada uno de ellos con una carga horaria mínima de 100 horas semestrales de docencia, y haber obtenido un promedio de calificación de 9 sobre 10, o su equivalente, en las últimas 3 evaluaciones en la actividad de docencia;
 2. **Actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad:** por haber desempeñado en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE el cargo de director de un proyecto de investigación o director de un proyecto de vinculación con la sociedad o proyectos de interés institucional (CIAM), y que forme parte del portafolio de proyectos de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. Para el efecto, los proyectos deberán estar debidamente cerrados y contar con mínimo de 2 años de ejecución, tiempo durante el cual deberá acreditar, una de las siguientes condiciones:
 - a) Ser autor o coautor de al menos dos (2) publicaciones indexadas en bases de datos mundiales, relacionadas con el proyecto. El artículo/publicación debe llevar la afiliación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE,
 - b) Ser autor o coautor de al menos cuatro (4) publicaciones indexadas en bases de datos regionales, relacionadas con el proyecto. El artículo/publicación debe llevar la afiliación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; o,



- c) Ser autor o coautor de una obra de relevancia. La obra debe haber sido revisada y aprobada por el comité editorial de la Universidad, y el ISBN/ISSN debe ser asignado por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Estas condecoraciones no podrán recibirse por dos ocasiones en la misma categoría.

Art. 7. Requisitos para condecoraciones al personal académico por la trayectoria de 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 años de servicio, o más por cada quinquenio, en sus actividades de docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. Son requisitos los siguientes:

- a. Carta de propuesta de la candidatura, en la que se indique los 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 años de servicio, o más por cada quinquenio; según corresponda, en la docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad por parte del personal académico en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE;
- b. Currículum vitae del candidato, con los anexos a su trayectoria en la investigación, docencia o vinculación con la sociedad en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE;
- c. Detalle o descripción de sus principales actividades de docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad, según corresponda;
- d. Evaluación integral del docente, en los últimos tres años, superior al 90%;
- e. No haber sido sancionado por ninguna falta, en los últimos cinco años, ni estar inmerso en un proceso disciplinario; y,
- f. Demás documentación con la cual se pueda establecer que el candidato tenga una destacada trayectoria de investigación, docencia o de vinculación con la sociedad, según corresponda.

Art. 8. Requisitos para condecoración al personal académico por destacadas actividades en investigación y vinculación con la sociedad en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. El Vicorrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología establecerá los requisitos de condecoración para docentes con actividades destacadas en investigación y vinculación con la sociedad. Pero no podrá recibirse la misma condecoración por dos ocasiones por la misma razón o la misma actividad.

Art. 9. Requisitos para condecoración a estudiantes por destacadas actividades académicas, de investigación, culturales, o deportivas. Son requisitos los siguientes:

- a. Académico:
 - 1. Haber obtenido uno de los tres primeros puestos en la participación de eventos académicos, investigación, innovación, emprendimiento, de intercambio estudiantil o estancias de investigación, a través de concursos externos, organizados por instituciones de educación superior u organismos nacionales o extranjeros, y a nivel nacional o internacional. La participación debe ser en representación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, y debidamente informado previamente a su participación al Director de Carrera.
- b. Investigación: acreditar una de las siguientes condiciones



1. Ser autor o coautor de al menos una (1) publicación indexada en bases de datos mundiales, de nivel tres, cuatro o superior; la cual debe ser resultado de un proyecto de investigación, y que forme parte del portafolio de proyectos de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. El artículo/publicación debe llevar la afiliación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; o,
2. Ser autor o coautor de al menos dos (2) publicaciones indexadas en bases de datos regionales; la cual debe ser resultado de un proyecto de investigación, y que forme parte del portafolio de proyectos de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. El artículo/publicación debe llevar la afiliación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

c. Cultural:

Haber obtenido uno de los tres primeros puestos en la participación de eventos culturales o artísticos, a través de concursos externos, organizados por instituciones de educación superior u organismos nacionales o extranjeros, y a nivel nacional o internacional. La participación debe ser en representación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, y debidamente informado previamente a su participación al Director de Bienestar Universitario.

d. Deportivo

Haber obtenido uno de los tres primeros puestos en la participación de eventos deportivos, a través de concursos programados por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, o concursos externos organizados por instituciones de educación superior u organismos nacionales o extranjeros, y a nivel nacional o internacional. La participación debe ser en representación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, dejando en alto el nombre de la misma, y debidamente informado previamente a su participación al Director de Bienestar Universitario.

Art. 10. Requisitos para condecoración al personal administrativo y trabajadores por la trayectoria por 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 años de servicio, o más por cada quinquenio, en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. Son requisitos los siguientes:

- a. Carta de propuesta de la candidatura, en la que se explique y justifique los 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 años de servicio, o más por cada quinquenio, según corresponda, en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,
- b. Currículum vitae del candidato, con los anexos a su trayectoria de servicio en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,
- c. Evaluación del personal administrativo o trabajador efectuada en el sistema de evaluación correspondiente, en los últimos tres años, con nivel satisfactorio o su equivalente;
- d. No haber sido sancionado por ninguna falta, en los últimos cinco años, ni estar inmerso en un proceso disciplinario; y,
- e. Demás documentación con la cual se pueda establecer que el candidato tenga una destacada trayectoria de servicio



Art. 11. Requisitos para condecoración a personal externo a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, por meritorios aportes. Son requisitos los siguientes:

- a. Propuesta de la candidatura, en la que se explique y justifique los meritorios aportes a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- b. Documentación con la cual se pueda establecer que el candidato haya realizado un meritorio aporte al cumplimiento de la misión de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

SECCIÓN III

DE LAS CANDIDATURAS PROPUESTAS, COMISIÓN PARA SU CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO PARA OTORGAMIENTO, E INVESTIDURA DEL DOCTORADO HONORIS CAUSA

Art. 12. Candidaturas propuestas para el Doctorado Honoris Causa. Para el grado de Doctor Honoris Causa, las candidaturas serán propuestas al Rector, por parte de:

- a. Los miembros del Honorable Consejo Universitario, con el apoyo de al menos las dos terceras (2/3) partes de sus miembros,
- b. El Consejo Académico, en el ámbito de las funciones sustantivas propias de la Universidad, mediante resolución adoptada unánimemente por sus miembros; o,
- c. El Vicerrector Administrativo, en el caso de aportes relevantes que se realice a la Universidad, en el ámbito de las funciones no sustantivas de la Universidad.

Art. 13. Conocimiento de candidaturas propuestas de Doctorado Honoris Causa al Honorable Consejo Universitario. El Rector, en consideración de las candidaturas propuestas para Doctorado Honoris Causa, procederá a poner en conocimiento del Honorable Consejo Universitario, para la conformación y designación de la comisión de calificación y su trámite respectivo.

Art. 14. Designación de comisión de calificación y evaluación a candidaturas propuestas para el Doctorado Honoris Causa. El Honorable Consejo Universitario conformará y designará la comisión de calificación y evaluación de las candidaturas propuestas para el Doctorado Honoris Causa, la que examinará cada una de las candidaturas y cumplimiento de requisitos previstos en el Art. 4; concediéndole el tiempo prudencial para su informe, que no podrá exceder de los 10 días término. En el caso de que la comisión designada considere necesario solicitar documentación adicional que justifique la candidatura propuesta, podrá hacerlo directamente al mismo candidato o a quien haya presentado la propuesta.

Art. 15. Conformación de comisión de calificación y evaluación a candidaturas propuestas para el Doctorado Honoris Causa. La Comisión de calificación y evaluación de las candidaturas será conformada de acuerdo a la designación que realice el Honorable Consejo Universitario.

Art. 16. Informe de la comisión de calificación y evaluación a candidaturas propuestas para el Doctorado Honoris Causa. La comisión de calificación y evaluación de las candidaturas propuestas para el Doctorado Honoris Causa emitirá el informe respectivo, el cual será

presentado al Rector para conocimiento y resolución del Honorable Consejo Universitario

Art. 17. De la resolución del Honorable Consejo Universitario y votación del Doctorado Honoris Causa. El Honorable Consejo Universitario, en conocimiento del informe presentado por la comisión de calificación y evaluación de las candidaturas propuestas a Doctorado Honoris Causa, resolverá de uno en uno, por candidato, y por caso.

Para el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa se requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Honorable Consejo Universitario.

En la misma resolución se adoptará se conceda el Doctorado Honoris Causa, con la emisión de los documentos siguientes:

- a. El título, identificado con la disciplina o campo de conocimiento por el cual se le reconoce al candidato; y,
- b. Copia certificada de la Resolución del Honorable Consejo Universitario.

Se dispondrá al Secretario del Honorable Consejo Universitario, ponga en conocimiento de la comunidad universitaria la resolución adoptada.

Art. 18. Notificación al beneficiario y su aceptación. El Secretario del Honorable Consejo Universitario notificará de la Resolución de este máximo órgano colegiado superior al beneficiario para que emita su aceptación en un término máximo de cinco (5) días, contados a partir de que se realice la misma. Una vez el beneficiario presente su aceptación, el Secretario pondrá en conocimiento del Honorable Consejo Universitario, para el acto solemne de investidura.

Art. 19. Sesión Solemne de Investidura. En la sesión conmemorativa por la creación de la Universidad, se realizará la investidura de conformidad con el protocolo propio a este tipo de actos, en la cual se dará lectura a la resolución del Honorable Consejo Universitario, y se procederá a la entrega y condecoración del título Doctor Honoris Causa.

Art. 20. Investidura del título Doctor Honoris Causa. El Rector de la Universidad, una vez aprobado el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa, dispondrá a la Unidad de Comunicación Social levantar el protocolo y procedimiento propio a este tipo de actos.

En lo referente al traje de investidura para Doctorado Honoris Causa se reglará al Anexo "E" del presente Reglamento.

Art. 21. Alocución del Doctor Honoris Causa. El Doctor Honoris Causa hará su alocución magistral en la sesión conmemorativa por la creación de la Universidad.

SECCIÓN IV

DE LAS CANDIDATURAS PROPUESTAS, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, RESOLUCIÓN DEL RECTORADO PARA CONDECORACIONES AL PERSONAL MILITAR, PERSONAL

ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES, Y PERSONAL EXTERNO

Art. 22 **Candidaturas propuestas para condecoraciones del personal militar, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo.** Para las condecoraciones que serán otorgadas para el personal militar, personal académico, personal administrativo y trabajadores, las candidaturas serán propuestas al Rector por parte del Vicerrectorado Administrativo, previo Informe de la Unidad de Talento Humano. La Unidad de Talento Humano será responsable de recopilar toda la información indispensable para la propuesta de las candidaturas.

En el caso de las candidaturas para el personal militar, deberá considerarse lo dispuesto en el Anexo "A" del presente Reglamento.

Para las condecoraciones al personal académico por destacadas actividades en investigación, la candidatura será propuesta al Rector por parte del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, previa verificación de los requisitos.

Para las condecoraciones a los estudiantes por destacadas actividades académicas, de investigación, culturales o deportivas en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, la candidatura será propuesta al Rector por parte del Vicerrector de Docencia, previa verificación de los requisitos.

Para las condecoraciones a personal externo a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, por meritorio aporte a la Universidad, la candidatura será propuesta al Rector por parte del Vicerrector Administrativo, previa verificación de los requisitos.

Art. 23 **Conocimiento de candidaturas para las condecoraciones del personal militar, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo.** El Rector, en consideración de las candidaturas del personal militar, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y realizado el trámite respectivo previo, dictará la Orden de Rectorado pertinente en la cual se otorgue la condecoración en las categorías siguientes:

- a. Personal militar: "A la gestión directiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE", o "Al Mérito en docencia, investigación o vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE", según corresponda;
- b. Personal académico por la trayectoria por los 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 años de servicio, o más por cada quinquenio, en sus actividades de docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad;
- c. Personal académico por destacadas actividades en investigación y vinculación con la sociedad;
- d. A estudiantes por destacadas actividades académicas, de investigación, culturales o deportivas en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE;
- e. Personal administrativo y trabajadores por la trayectoria por 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 años de servicio, o más por cada quinquenio; y,
- f. A personal externo por meritorios aportes a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.



TÍTULO III

EJERCICIO DE LAS DISTINCIONES

Art. 24. Ejercicio de las distinciones. Aquellos a quienes se les haya otorgado insignias, preseas, condecoraciones u otros en las calidades de Doctor Honoris Causa y condecoraciones para personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, personal externo podrán usarlas en el ejercicio de sus funciones.

En lo referente a la presea, distintivo y formato de diploma para la condecoración a personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se regirá conforme al Anexo “B” del presente Reglamento; en tanto que, para personal externo, se sujetará al Anexo “D” del presente Reglamento.

En el caso del personal militar las distinciones deberán estar acorde a lo dispuesto en el Anexo “A” o Anexo “C” del presente Reglamento, y realizar el trámite respectivo para su uso de conformidad con la normativa vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE reportará con la periodicidad prevista en la Resolución Nro. CES-012-003-2011, de 17 de noviembre de 2011, y sus reformas, al Consejo de Educación Superior, CES, una copia certificada de cada título de Doctor Honoris Causa concedido, acompañado de la resolución debidamente motivada.

SEGUNDA. La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE enviará a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, SENESCYT, la información de los títulos Honoris Causa concedidos, para que forme parte del Sistema Nacional de Información del Sistema de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), prevista en la Resolución Nro. CES-012-003-2011, de 17 de noviembre de 2011, y sus reformas.

TERCERA. Para el otorgamiento de “MEDALLA DE HONOR de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE” y diploma de mejor graduado de cada carrera de tercer nivel, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

En lo referente a su presea, distintivo y formato de diploma, para el caso de estudiantes militares, se regirá conforme al Anexo “C” del presente Reglamento; en el caso de los estudiantes civiles, no se les reconocerá el distintivo prop o militar, sino el botón de estudiante especificado en el Anexo “B”.

CUARTA. La condecoración que se otorga al personal militar por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es de carácter honorífico, y se sujeta a los disposiciones internas de la Universidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

- PRIMERA.** Con ocasión de la conmemoración de 100 años de vida institucional, por esta sola vez, el Vicerrectorado Académico General, previa verificación del cumplimiento de requisitos previstos en el artículo 11 del presente Reglamento, propondrá al Rector hasta cuatro (4) candidaturas para condecoración de personas externas a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. La entrega de la condecoración se realizará en la Sesión Solemne con motivo de los 100 años de vida institucional de la Universidad.
- SEGUNDA.** Luego de haberse dispuesto por parte de las autoridades nacionales la reactivación económica y social, superando así en parte los efectos de la pandemia del Covid-19, y con el propósito de guardar la identidad y vínculos de la comunidad universitaria, por esta sola ocasión condecórese al personal que haya cumplido 15, 20, 25 o 30 años de servicio, durante los años 2020 y 2021.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga cualquier disposición interna de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, de igual o menor jerarquía en cuanto se oponga a este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Honorable Consejo Universitario.

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE.- MAYO. DE JUS. NELSON CÁRDENAS GALLARDO, SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, en legal y debida forma, CERTIFICO: Que el texto que antecede en veinte (20) hojas, corresponde al *Reglamento para otorgar Doctorado Honoris Causa y condecoraciones para personal militar, académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE*, que fue aprobado por el Honorable Consejo Universitario en primer debate, en sesión extraordinaria de 1 de junio de 2022 mediante resolución ESPE-HCU-RES-2022-045; y, en segundo y definitivo debate en sesión extraordinaria de 6 de junio de 2022, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2022-046.


Abg. NELSON CÁRDENAS GALLARDO
Mayo. de Jus.
Secretario del H. Consejo Universitario



ANEXO "A"

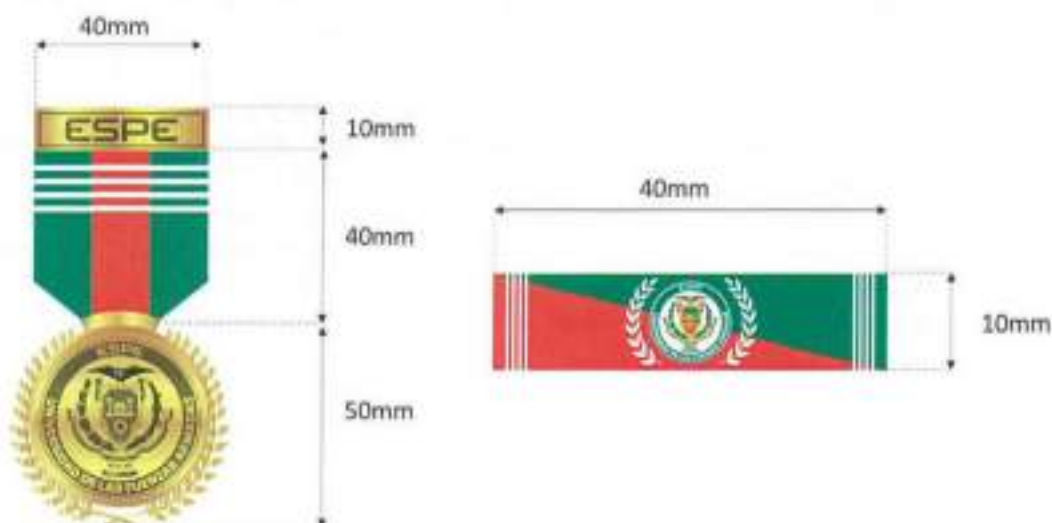
DESCRIPTIVO DE CONDECORACIONES AL PERSONAL MILITAR QUE PRESTA SERVICIOS A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

CONDECORACIÓN "A LA GESTIÓN DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE"

1. **CLASE ESPECIAL:** por desempeñar o haber desempeñado el cargo de Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, designado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas:

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA PRESEA Y DISTINTIVO

La presea consistirá en el escudo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE de color dorado de 50mm de diámetro ceñida por laureles. En la parte superior de la presea irá una argolla dorada, con el objeto de suspender la medalla de una cinta de 40mm de ancho y 40mm de largo; cinta compuesta de tres franjas en sentido longitudinal de 13,33mm de ancho, en el siguiente orden: verde-rojo-verde, con cuatro franjas blancas paralelas en sentido horizontal con un grosor de 2mm cada una y con una separación de igual medida entre sí, suspendida de una barra dorada, de 40mm de largo y 10mm de ancho, en la cual constará la leyenda "ESPE". El distintivo será de 40mm de largo y 10mm de ancho, en el fondo dos triángulos rectángulos: el superior de color verde, y el inferior de color rojo. En la parte central, llevará el escudo de la Universidad a color, ceñido de laureles blancos. A cada costado del distintivo, sobre el fondo rojo con verde, irán (4) cuatro franjas de color blanco de 2mm de ancho separadas por 1mm, entre sí.



1.2. MODELO DE DIPLOMA

La descripción del diploma de la presente condecoración es:

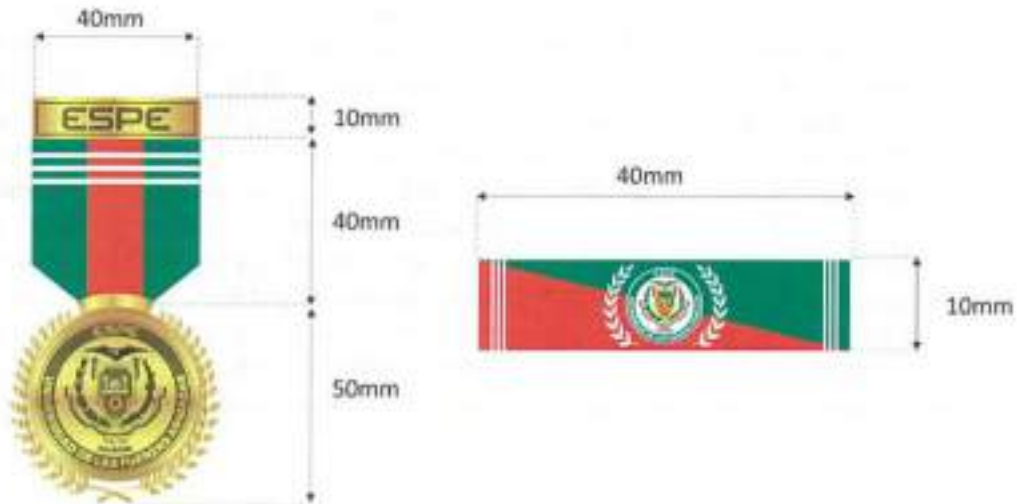


23 cm

2. **PRIMERA CLASE:** por desempeñar o haber desempeñado el cargo de Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, designado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas:

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA PRESEA Y DISTINTIVO

La presea consistirá en el escudo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE de color dorado de 50mm de diámetro ceñida por laureles. En la parte superior de la presea irá una argolla dorada, con el objeto de suspender la medalla de una cinta de 40mm de ancho y 40mm de largo; cinta compuesta de tres franjas en sentido longitudinal de 13,33mm de ancho, en el siguiente orden: verde-rojo-verde, con tres franjas blancas paralelas en sentido horizontal con un grosor de 2mm cada una y con una separación de igual medida entre sí, suspendida de una barra dorada, de 40mm de largo y 10mm de ancho, en la cual constará la leyenda "ESPE". El distintivo será de 40mm de largo y 10mm de ancho, en el fondo dos triángulos rectángulos: el superior de color verde, y el inferior de color rojo. En la parte central, llevará el escudo de la Universidad a color, ceñido de laureles blancos. A cada costado del distintivo, sobre el fondo rojo con verde, irán (3) tres franjas de color blanco de 2mm de ancho separadas por 1mm, entre sí.



2.2. MODELO DE DIPLOMA

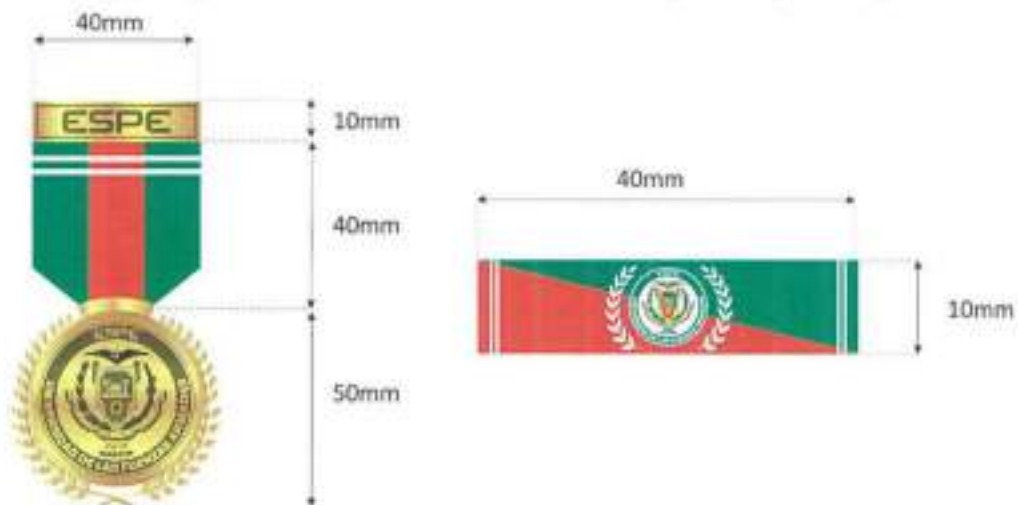
La descripción del diploma de la presente condecoración es:



3. **SEGUNDA CLASE:** por desempeñar o haber desempeñado el cargo de Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Vicerrector Administrativo y/o Director de Sede, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, designado por Orden de Rectorado, por el lapso de 1 año, durante su carrera militar. También se reconocerá a militares asignados en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE como asesores militares o similares de Fuerzas Armadas extranjeras, en este caso sin consideración al tiempo asignado:

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA PRESEA Y DISTINTIVO

La presea consistirá en el escudo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE de color dorado de 50mm de diámetro ceñida por laureles. En la parte superior de la presea irá una argolla dorada, con el objeto de suspender la medalla de una cinta de 40mm de ancho y 40mm de largo; cinta compuesta de tres franjas en sentido longitudinal de 13,33mm de ancho, en el siguiente orden verde-rojo-verde, con dos franjas blancas paralelas en sentido horizontal con un grosor de 2mm cada una y con una separación de igual medida entre sí, suspendida de una barra dorada, de 40mm de largo y 10mm de ancho, en la cual constará la leyenda "ESPE". El distintivo será de 40mm de largo y 10mm de ancho, en el fondo dos triángulos rectángulos: el superior de color verde, y el inferior de color rojo. En la parte central, llevará el escudo de la Universidad a color, ceñido de laureles blancos. A cada costado del distintivo, sobre el fondo rojo con verde, irán dos (2) franjas de color blanco de 2mm de ancho separadas por 1mm, entre sí.



3.2. MODELO DE DIPLOMA

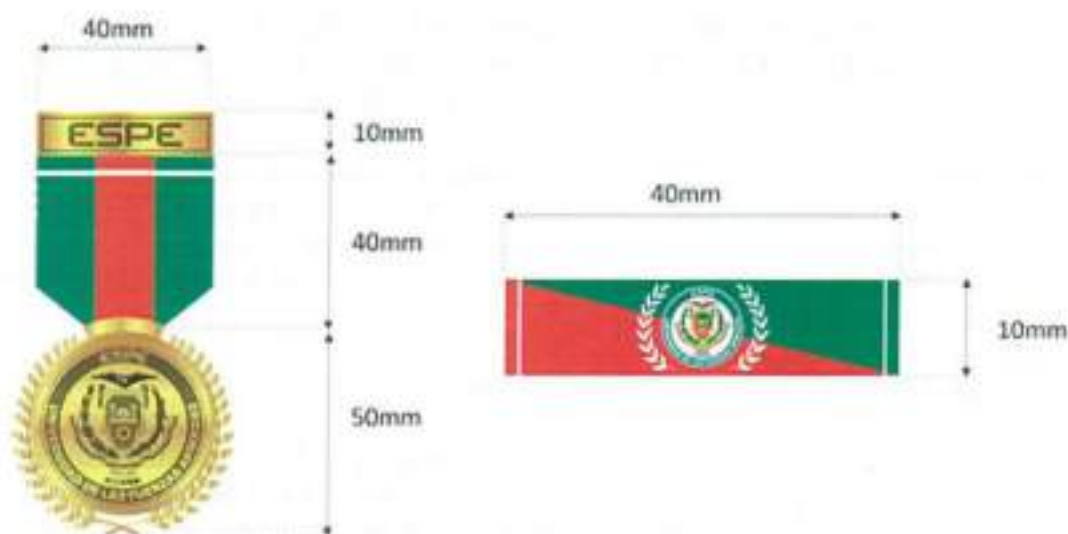
La descripción del diploma de la condecoración es:



4. **TERCERA CLASE:** por desempeñar o haber desempeñado en forma efectiva el cargo de Director de Unidad, Director de Departamento, Director de Carrera, Coordinador de Programa de Maestría/Doctorado o Director de Centros de Investigación, o sus equivalentes, designado por Orden de Rectorado, por el lapso de 1 año durante su carrera militar.

4.1. DESCRIPCIÓN DE LA PRESEA Y DISTINTIVO

La presea consistirá en el escudo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE de color dorado de 50mm de diámetro ceñida por laureles. En la parte superior de la presea irá una argolla dorada, con el objeto de suspender la medalla de una cinta de 40mm de ancho y 40mm de largo; cinta compuesta de tres franjas en sentido longitudinal de 13,33mm de ancho, en el siguiente orden verde-rojo-verde, con una franja blanca paralela en sentido horizontal con un grosor de 2mm, suspendida de una barra dorada, de 40mm de largo y 10mm de ancho, en la cual constará la leyenda "ESPE". El distintivo será de 40mm de largo y 10mm de ancho, en el fondo dos triángulos rectángulos: el superior de color verde, y el inferior de color rojo. En la parte central, llevará el escudo de la Universidad a color, ceñido de laureles blancos. A cada costado del distintivo, sobre el fondo rojo con verde, irá una (1) franja de color blanco de 2mm de ancho.



4.2. MODELO DE DIPLOMA

La descripción del diploma de la presente condecoración es:

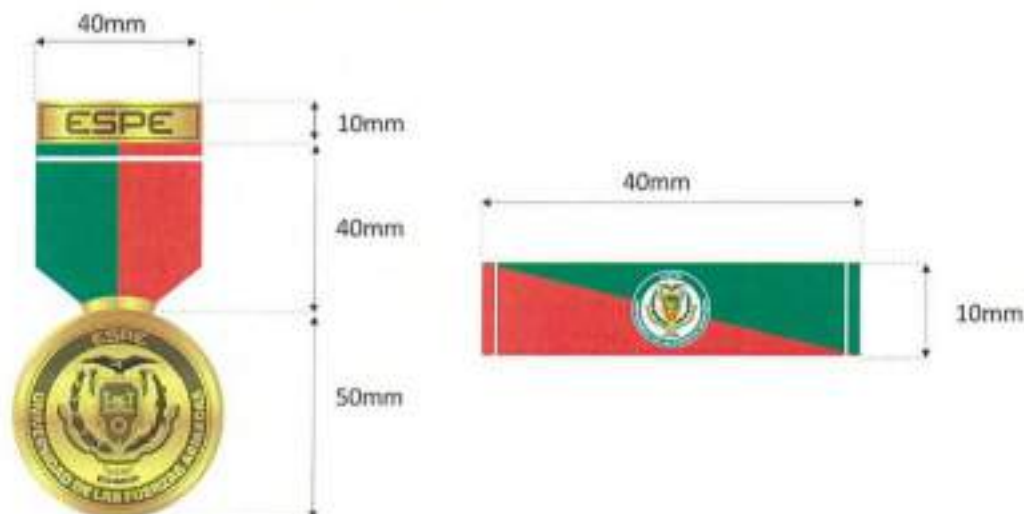


CONDECORACIÓN "AL MÉRITO EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y/O VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE",

5. **ACTIVIDADES DE DOCENCIA:** por desempeñar o haber desempeñado en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE la actividad de docencia, durante 2 años, cada uno de ellos con una carga horaria mínima de 100 horas semestrales de docencia, y haber obtenido un promedio de calificación de 9 sobre 10, o su equivalente, en las últimas 3 evaluaciones en la actividad de docencia:

5.1 DESCRIPCIÓN DE LA PRESEA Y DISTINTIVO

La presea consistirá en el escudo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE de color dorado de 50mm de diámetro. En la parte superior de la presea irá una argolla dorada, con el objeto de suspender la medalla de una cinta de 40mm de ancho y 40mm de largo; cinta compuesta de dos franjas en sentido longitudinal de 20mm de ancho, en el siguiente orden verde-rojo, con una franja blanca paralelas en sentido horizontal con un grosor de 2mm, suspendida de una barra dorada, de 40mm de largo y 10mm de ancho, en la cual constará la leyenda "ESPE". El distintivo de esta condecoración será de 40mm de largo y 10mm de ancho, en el fondo dos triángulos rectángulos: el superior de color verde, y el inferior de color rojo. En la parte central, llevará el escudo de la Universidad a color. A cada costado del distintivo, sobre el fondo rojo con verde, irá una franja de color blanco de 2mm de ancho.



5.2 MODELO DE DIPLOMA

La descripción del diploma de la presente condecoración es:

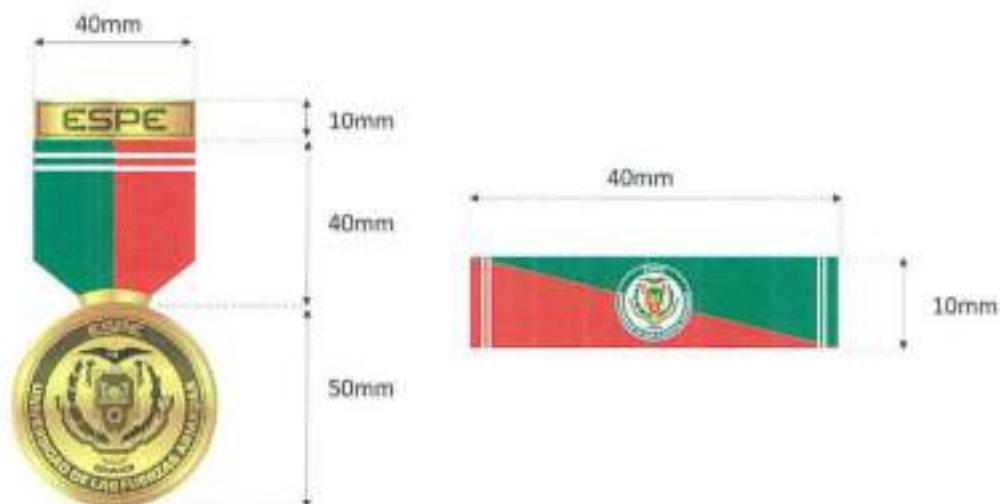


6. **ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y/O VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD:** por haber desempeñado en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE el cargo de Director de un proyecto de Investigación o Director de un proyecto de Vinculación con la sociedad o Proyectos de interés institucional (CIAM), y que forme parte del portafolio de proyectos de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (ver Art. 6, literal b., numeral 2).

6.1 DESCRIPCIÓN DE LA PRESEA Y DISTINTIVO

La presea consistirá en el escudo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE de color dorado de 50mm de diámetro. En la parte superior de la presea irá una argolla

dorada, con el objeto de suspender la medalla de una cinta de 40mm de ancho y 40mm de largo; cinta compuesta de dos franjas en sentido longitudinal de 20mm de ancho, en el siguiente orden verde-rojo, con dos franjas blancas paralelas en sentido horizontal con un grosor de 2mm cada una y con una separación de igual medida entre sí, suspendida de una barra dorada, de 40mm de largo y 10mm de ancho, en la cual constará la leyenda "ESPE". El distintivo de esta condecoración será de 40mm de largo y 10mm de ancho, en el fondo dos triángulos rectángulos: el superior de color verde, y el inferior de color rojo. En la parte central, llevará el escudo de la Universidad a color. A cada costado del distintivo, sobre el fondo rojo con verde, irán dos franjas de color blanco de 2mm de ancho separadas por 1mm, entre sí.



6.2 MODELO DE DIPLOMA

La descripción del diploma de la presente condecoración es:



7. INHABILIDADES

Se considerarán como inhabilidades para el otorgamiento de condecoraciones para el personal militar en servicio activo, las siguientes causas:

- 7.1. Haber obtenido en las pruebas físicas semestrales un promedio inferior a 17/20 en el año que solicita la condecoración.
- 7.2. Haber sido sancionado disciplinariamente en el grado, con más de diez (10) días de arresto simple o cinco (5) días de arresto de rigor.
- 7.3. Por haberse dictado en su contra auto de llamamiento a juicio en caso de delitos, en el tiempo en que solicita la condecoración.
- 7.4. Por haber sido sancionado con una falta atentatoria en el grado.
- 7.5. Que el promedio de las calificaciones anuales de los últimos 2 años, estén comprendidas fuera de la lista 1.
- 7.6. Haber sido relevado/reemplazado de sus funciones por indisciplina o por mala gestión.

8. DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN

- 8.1. Solicitud dirigida al Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (según formato contenido en numeral 7).
- 8.2. Hoja de vida militar actualizada y legalizada por el oficial de la Unidad de Talento Humano de la unidad, donde presta servicios.
- 8.3. Copias notariadas o certificadas de documentos (diplomas o certificados) que acrediten el cumplimiento de los requisitos (pueden estar notariadas o certificadas por la Secretaría General de la Universidad).
- 8.4. Copia actualizada de búsqueda en el sistema de Consulta de Procesos eSAIJÉ (<http://consultas.funcionjudicial.gob.ec>), de que no se ha dictado en su contra auto de audiencia de evaluación y preparatoria de juicio.
- 8.5. Documentos correspondientes a cada condecoración que se encuentre postulando.

9. FORMATO DE SOLICITUD DE LA CONDECORACIÓN

Oficio N°.
(Lugar y Fecha)

Asunto: Solicitud de condecoración UFA-ESPE "A LA GESTIÓN DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE" DE PRIMERA/SEGUNDA/TERCERA CLASE O "AL MÉRITO A DOCENCIA, INVESTIGACIÓN O VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE" EN ACTIVIDADES DE DOCENCIA/ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y/O VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Señor (Grado)
(Nombres y Apellidos)
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

De mi consideración

Yo, (Grado, Arma, Apellidos y Nombres), con CI (Número), actualmente prestando servicios en el (Unidad), solicito a usted señor Rector, se digne disponer a quien corresponda, en referencia al REGLAMENTO PARA OTORGAR DOCTORADO HONORIS CAUSA, Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES, Y PERSONAL EXTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, se realice el análisis de los documentos adjuntos, con la finalidad de que se me otorgue la condecoración PARA DOCTORADO HONORIS CAUSA, Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, una vez que he cumplido con el requisito estipulado en el Art. xx lit. xx num. xx de la norma antes mencionada que textualmente dice "XXXXXXX", aportando al engrandecimiento y en beneficio de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

Y sta que me desempeñe como Directivo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en los años 20xx, 20xx, 20xx obteniendo el siguiente resultado

- Director de la Unidad de Gestión de la Investigación desde el 15 de febrero 2018 al 15 de febrero 2019 con Orden de Rectorado xxxx
- Director del Departamento de Ciencias de Energía Mecánica desde el 16 de febrero 2019 al 16 de febrero 2020.
- Proyecto de investigación denominado xxx aprobado por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y ejecutado desde el 2019 al 2021 donde se acordó lo siguiente:
 1. Paper SCOPUS denominado: xxxx
 2. xxxxxx

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

(Apellidos y Nombres)
(Grado, Arma)

- Anexos:
- Documentos de acuerdo al numeral 6 del Anexo "A".

QAER

10. FORMATO DE INFORME DEL TALENTO HUMANO

INFORME DE CALIFICACIÓN DE POSTULANTE PARA CONDECORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

FOTO CON
UNIFORME 4A
/BLANCO ALFA
FONDO
PABELLÓN

Referencia.

{Apellidos y Nombres}

{Grado, Arma}

- Norma Interna: REGLAMENTO PARA OTORGAR DOCTORADO HONORIS CAUSA, Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

1. CARGO

a)

2. TIEMPO EN EL GRADO

a)

3. TIEMPO EN LA UNIDAD

a) DESDE: HASTA: Actualidad

4. CALIFICACIÓN ANUAL (últimos 2 años)

a) Enero: año 2021 DICIEMBRE 2021

PROMEDIO: 15.800 LISTA 1

b) Enero: año 2020 DICIEMBRE 2020

PROMEDIO: 15.750 LISTA 1

5. CONDICIÓN FÍSICA (último año)

a) 2021

17.00

6. ANÁLISIS

Se realiza un breve análisis sobre el comportamiento, documentación, y de no encontrarse incurso en inhabilidades para el otorgamiento de condecoraciones.

7. CONCLUSIONES

Se desarrolla las conclusiones en base al análisis y se indica las conclusiones sobre cumplimiento de requisitos del postulante.

8. RECOMENDACIONES

Una recomendación en base a la conclusión, indicando si recomienda o no, el otorgamiento de la condecoración.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad y para los fines consiguientes

{Lugar y Fecha}

{Apellidos y Nombres}

{Grado, Arma}

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO

Anexos.

- Documentos de acuerdo al numeral 6 del Anexo "A".

OABR

11. FORMATO DE INFORME DE CONDECORACIÓN

INFORME QUE PRESENTA EL SR (Grado) (Nombre Apellido) VICERRECTOR ADMINISTRATIVO SOBRE CONDECORACIÓN "A LA GESTIÓN DIRECTIVA/MÉRITO A DOCENCIA/MÉRITO A INVESTIGACIÓN/ MÉRITO A VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE", AL SEÑOR (Grado) (Nombre Apellido) RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, SOBRE EL OTORGAMIENTO DE LA MISMA AL SEÑOR (GRADO, ARMA, APELLIDOS Y NOMBRES).

Referencia.

- Norma Interna: REGLAMENTO PARA OTORGAR DOCTORADO HONORIS CAUSA Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

A. ANTECEDENTES

Se detallan y desarrollan de forma sucinta, los documentos con los que el interesado o la institución, solicita el otorgamiento de la condecoración.

B. ANÁLISIS

- Se verifica la veracidad, pertinencia y fuente de los documentos presentados.
- Se detalla en base a los documentos presentados el cumplimiento o no de los requisitos establecidos en la norma.
- Se establece de ser necesario un cuadro comparativo y/c resumen del cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma.
- Se determina si ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la norma.

C. CONCLUSIONES

Desarrollo de una conclusión, indicando si cumple o incumple los requisitos determinados para el otorgamiento de la condecoración.

D. RECOMENDACIONES

Una recomendación en base a la conclusión, indicando la aprobación o desaprobación del otorgamiento de la condecoración.

Firma

VICERRECTOR
ADMINISTRATIVO
Grado y Nombre

ANEXOS

Todos los documentos de respaldo presentados



ANEXO "B"

DESCRIPTIVO DE CONDECORACIONES A PERSONAL ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

1. PARA PERSONAL ACADÉMICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES:

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA PRESEA: La presea consistirá en el escudo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE de color dorado de 50mm de diámetro. En la parte superior de la presea irá una argolla dorada, con el objeto de suspender la medalla de una cinta de 40mm de ancho y 40mm de largo; cinta compuesta de dos franjas en sentido longitudinal de 20mm de ancho, en el siguiente orden verde-rojo, suspendida de una barra dorada, de 40mm de largo y 10mm de ancho, en la cual constará la leyenda "ESPE". En la parte posterior de la presea se encontrará grabada la distinción correspondiente, por:

- 1.1.1. Para personal académico por los 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 años de servicio, o más por cada quinquenio, en la docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad por parte del personal académico;
- 1.1.2. Para personal académico por destacadas actividades en investigación y vinculación con la sociedad; y,
- 1.1.3. Para personal administrativo y trabajadores por los 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 años de servicio, o más por cada quinquenio.

El botón (distintivo) de esta condecoración será de 20mm de diámetro, llevará el escudo de la ESPE a color dorado.



1.2. **DIPLOMA:** La descripción del diploma de la condecoración es:




UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE
Confiere el presente reconocimiento
**AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES
POR LOS XX AÑOS DE SERVICIO**

A: _____
en reconocimiento al cumplimiento de la normativa de reconocimientos
de acuerdo a la Orden de Rectorado XXXXX.

Sangolquí, 18 de noviembre de 2021

GWL, CDM, Wdr E, Villacorta A, Ph.D.
RECTOR



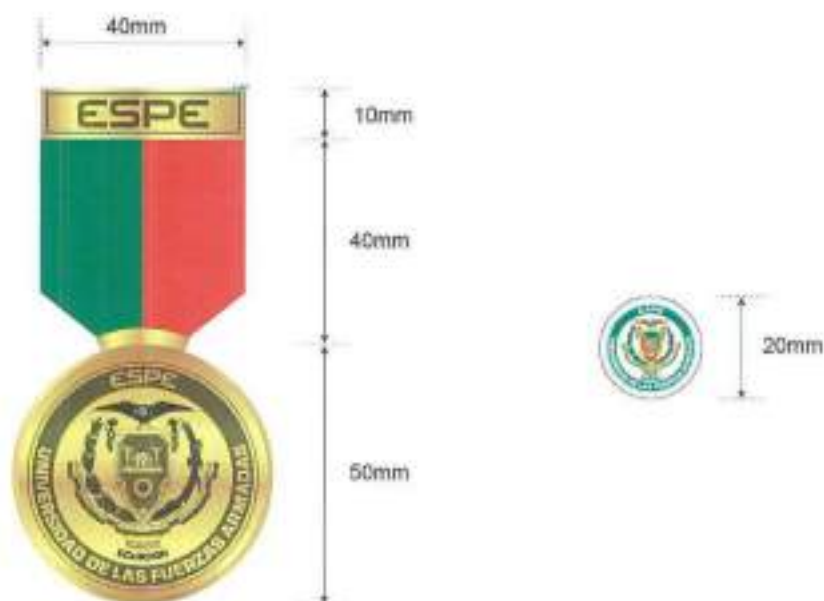
22 cm



2. PARA ESTUDIANTES:

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA PRESEA: La presea consistirá en el escudo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE de color dorado de 50mm de diámetro. En la parte superior de la presea irá una argolla dorada, con el objeto de suspender la medalla de una cinta de 40mm de ancho y 40mm de largo; cinta compuesta de dos franjas en sentido longitudinal de 20mm de ancho, en el siguiente orden verde-rojo, suspendida de una barra dorada, de 40mm de largo y 10mm de ancho, en la cual constará la leyenda "ESPE". En la parte posterior de la presea se encontrará grabada la distinción correspondiente, por destacadas actividades académicas, de investigación, culturales o deportivas en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

El botón (distintivo) de esta condecoración será de 20mm de diámetro, llevará el escudo de la ESPE a colores.



2.2. **DIPLOMA.** - La descripción del diploma de la presente condecoración es:

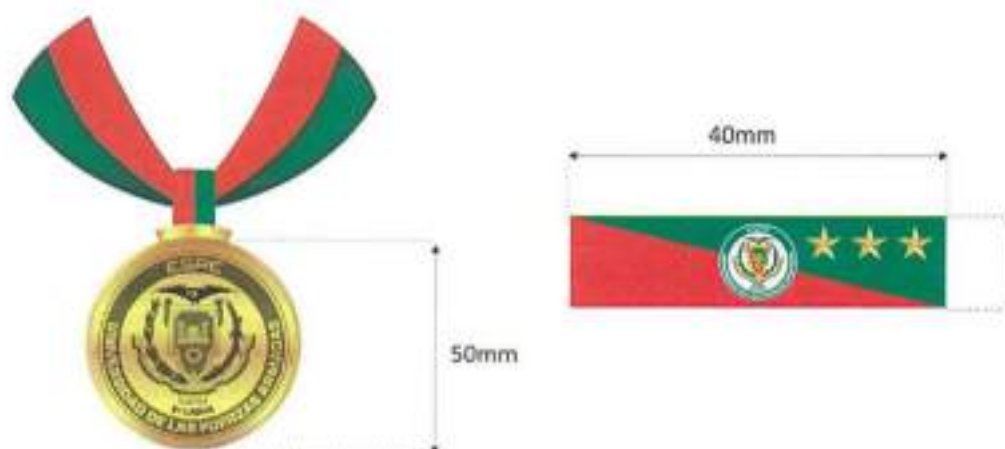


ANEXO "C"

DESCRIPTIVO "MEDALLA DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS –ESPE" Y DIPLOMA DE MEJOR GRADUADO DE CADA CARRERA DE TERCER NIVEL

1. DESCRIPCIÓN DE LA PRESEA. -

La presea consistirá en el escudo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE de color dorado de 50mm de diámetro, y al lado contrario de la misma, llevará inscrito la palabra "MEJOR GRADUADO". En la parte superior de la presea irá una argolla dorada, con el objeto de suspender la medalla en una cinta bicolor de 40mm de ancho: 20mm de color verde y 20mm de color rojo, la misma que será colgada del cuello. El distintivo de esta condecoración será de 40mm de largo y 10mm de ancho, en el fondo dos triángulos rectángulos: el superior de color verde, y el inferior de color rojo. En la parte central, llevará el escudo de la Universidad a color. Sobre el triángulo verde irán superpuestas tres estrellas doradas.



2. **DIPLOMA.** - La descripción del diploma de la presente condecoración es:



ANEXO "D"

DESCRIPTIVO DE CONDECORACIONES A PERSONAL EXTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

1. PARA PERSONAL EXTERNO

- 1.1. DESCRIPCIÓN DE LA PRESEA:** La presea consistirá en el escudo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE de color dorado de 50mm de diámetro. En la parte superior de la presea irá una argolla dorado, con el objeto de suspender la medalla de una cinta de 40mm de ancho y 40mm de largo; cinta compuesta de dos franjas en sentido longitudinal de 20mm de ancho, en el siguiente orden verde-rojo, suspendida de una barra dorado, de 40mm de largo y 10mm de ancho, en la cual constará la leyenda "ESPE".

El botón (distintivo) de esta condecoración será de 20mm de diámetro, llevará el escudo de la ESPE a color dorado.



1.2. DIPLOMA: La descripción del diploma de la condecoración es:



ANEXO "E"

DESCRIPTIVO DE TRAJE PARA LA INVESTIDURA DEL DOCTORADO HONORIS CAUSA

